



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 391/21-2022/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)

En el expediente número 391/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por Enrique Israel Rivero May en contra de Comerdis del Norte S. A. de C. V.; con fecha 05 de septiembre de 2025 se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) con el escrito de fecha 04 de septiembre de 2025, firmado por la parte actora y parte demandada, a través del cual presentan convenio para dar por terminado el presente juicio y solicitan autorizar fecha y hora para dar cumplimiento al mismo. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se aprueba y sanciona el convenio pactado por las partes.

Toda vez que no se ha emitido sentencia en el presente juicio, es posible entrar a la calificación del convenio presentado por las partes. Al haber sido analizadas las cláusulas del proyecto de convenio suscrito por las partes, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, 33, 53 fracción I, 774 bis y 873-K en la última parte del segundo párrafo, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se califica como legal el convenio en estudio, por encontrarse ajustado a Derecho, no ser contrario a la moral ni contener renuncia de derechos, al haber sido presentado por escrito, contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motivan, así como de los derechos que comprende, máxime que no contiene renuncia de derechos de la parte trabajadora.

Se dice lo anterior, por lo establecido específicamente en la cláusula PRIMERA del convenio sometido a estudio, en el cual se establece que el actor recibirá la cantidad de \$300,000.00 (son: trescientos mil pesos 80/100 m.n.) libres de impuestos, mediante título de crédito.

De igual forma, se hace constar que, en caso de incumplimiento, se establece como pena moratoria, por cada día transcurrido a partir de la fecha pactada para el pago, la cantidad de \$650.00 (son: seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)

En consecuencia, de conformidad con los artículos 33, 774 Bis y 873-K de la Ley Federal del Trabajo **se aprueba el presente convenio por haberlo decidido voluntariamente las partes involucradas en esta causa laboral.** Asimismo, se aprueba la fecha solicitada por las partes para hacer efectivo el pago de la cantidad de \$300,000.00 (son: trescientos mil pesos 80/100 m.n.), libres de impuestos, en una sola parcialidad, mediante título de crédito. Por lo que se señala como fecha del pago del convenio las 09:30 horas del lunes 13 de octubre del año 2025; fijándose la citada fecha y hora para la celebración de la audiencia de cumplimiento de convenio, misma que tendrá verificativo en la Sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral sede Campeche, de este Poder Judicial del Estado; lo anterior, para los efectos legales conducentes. Asimismo, se instruye a los Secretaríos de Instrucción atender a los usuarios y emitir certificación del mismo para que el caso de no poder celebrarse audiencia de cumplimiento.

También se les informa a las partes que, una vez cumplimentado el convenio se procederá a declarar el archivo del presente juicio como asunto concluido en términos del numeral 724 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Notificaciones.

Notifíquese a la parte actora y demandada por medio del buzón electrónico, de conformidad con el numeral 739 Ter, fracción IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO: Se deja sin efectos audiencia de juicio.

Visto el convenio pactado por las partes y aprobado y sancionado por esta autoridad, se deja sin efectos la audiencia de juicio fijada para el día 30 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de septiembre del 2025.



PODER JUD
LIBRE Y SOBERANO
ESTADO
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE
NOTIFICADOR

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador